

819  
-

# Revista

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

**Dr. Luis A. Podestá Costa**

Por la Facultad

**Emilio Bernat**

Por el Centro de Estudiantes

**José S. Mari**

Por el Centro de Estudiantes

#### SECRETARIO DE REDACCIÓN

**Carlos E. Daverio**

#### REDACTORES

**Silvio Pascale**

**Ovidio V. Schiopetto**

Por la Facultad

**Angel Boigen**

Por el Centro de Estudiantes

**Armando Massacane**

Por el Centro de Estudiantes

---

**Año XIX**

**Noviembre, 1931**

**Serie II, N° 124**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**CALLE CHARCAS 1835**

BUENOS AIRES

de Fernando A. Bidabehere

## Cámaras compensadoras <sup>(1)</sup>

### QUE ES LA COMPENSACION DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

I. *Aplicación que ha tenido en la vida práctica. — Origen y desarrollo de las instituciones que emplean sus principios: Clearing-Houses.*

En la vida de relación, la compensación se verifica en diversas formas. Nosotros nos ocuparemos de estudiarla solamente bajo el aspecto económico y aún dentro de ésta limitación debemos hacer notar que son tantas las derivaciones que tiene la cuestión, que nuestros esfuerzos se reducirán, por ahora, a dar una idea aproximada de lo que es la compensación económica y de sus principales aplicaciones en la vida práctica.

La compensación económica consiste, pues, en la oposición mutua y recíproca de obligaciones de la misma especie, o como dicen las Partidas. "en descontar un debdo por otro". Y así, si dos personas son deudoras entre sí de una determinada cantidad, la compensación se encarga de extinguir las deudas, pagándose la diferencia solamente en el caso de que las cantidades fuesen desiguales. Este principio esencial es el que caracteriza las relaciones de compensación económica y sus ventajas han sido reconocidas en los diversos períodos de la historia.

Goyena la considera como una necesidad derivada de la naturaleza de las cosas: porque si X debe dos a Z, natural

---

(1) La presente publicación forma parte de un interesante y extenso trabajo presentado por su autor al concurso que realiza anualmente la Institución Mitre y que ha sido distinguido con el 2º premio.

y necesariamente deja de ser deudor desde que Z le deba dos a él.

Los "argentarii" precursores de los banqueros, aplicaron en Roma el principio de la compensación como lo testimonia elocuentemente el jurisconsulto Cayo. A su vez, Luis Jacolliot sostiene que las antiguas leyes indias reconocían desde tiempo inmemorial el principio de la extinción de los débitos y créditos mediante la compensación mutua, y yendo más lejos, descubre vestigios de este principio en la Biblia.

A medida que los negocios fueron en aumento, las relaciones entre los comerciantes originaron estas situaciones de créditos y débitos respectivos que debían resolverse en las cuentas corrientes entre personas primero, y entre grandes casas de comercio, después. Osimo, en un erudito estudio, nos muestra el origen de la idea de la compensación en el comercio, bajo la faz analizada ya por nosotros, y luego con el correr de los años, nos muestra la compensación ya debidamente regimentada.

Sabemos, por innumerables historiadores, que en el año 1213 en las ferias de cambio de Sciampagna se efectuaban compensaciones en gran escala.

Es natural que en Italia y no en otra parte debían prosperar estas modalidades del comercio, por ser la nación más importante en ese tiempo por sus transacciones. Por eso algunos autores piensan que el origen del organismo más representativo de la compensación: el Clearing-House, tiene su base en los Bancos italianos. A afirmar más esta idea tiene el estudio sobre el Banco genovés de San Jorge realizado por Marengo, Manfroni y Pessagno. Se menciona también a la "riscontrata" (comparación, encuentro) institución que existía en los Bancos de Nápoles, allá por el siglo xv, como la más aproximada antecesora del Clearing bancario.

El hecho es de que ya por el siglo xvi se aplica en gran escala el principio de la compensación por intermedio de los "virements" o transferencias. La importancia adquirida por los Bancos de Venecia, Saint Georges en Gênes, Amsterdam, Hamburgo y Nuremberg, nos muestran hasta qué grado de progreso se había llegado. Es verdad que las operaciones de compensación tenían por límite las sucursales del Banco.

Según Vidal, un gran paso fué dado por el comercio de

Lyon. Se estableció el uso en esa plaza de pagar en cuatro épocas bien determinadas que se llamaron "los pagos de Lyon". Ellas eran: 1º. de marzo, 1º. de junio, 1º. de septiembre y 1º. de diciembre de cada año.

Las transacciones fueron considerables y con el fin de simplificar las operaciones los negociantes y banqueros que allí se reunían establecieron un verdadero sistema de compensación, el cual fué impuesto por un reglamento hecho para la ciudad de Lyon, del 2 de junio de 1667 que fué elevado al Parlamento el 18 de mayo de 1668.

Con la evolución natural de los negocios se llegó a una organización más perfecta, llevada a cabo, según las versiones más apoyadas, por los banqueros escoceses e ingleses.

Esta organización se llamó "Clearing House" o "Cámara Compensadora".

No se sabe ciertamente si fué en 1755 o posteriormente que se fundó en Londres el primer Clearing de bancos, pero se tiene la certidumbre de su existencia allá por el año 1773 de acuerdo a una anotación de los libros de M. Martin and Cº. (banqueros de Londres) en la que se menciona el pago de una parte contributiva por el uso de una cámara para compensar (Clearing-room). Por un tiempo, la adaptación del Clearing House fué difícil y el número de miembros pasó de 46 en 1810 a 30 en 1830. Uno de los peligros más grandes eran los Jointstock Banks (bancos particulares), pero luego de diversos incidentes, fueron ellos incorporados en el año 1854.

Algunos años más tarde, en 1858, por proposición de M. William Gillet y gracias a los esfuerzos de Sir John Lubbock el sistema de compensación fué aplicado a los Bancos de las provincias creándose a tal efecto el Country Clearing House. Por último, la adhesión del Banco de Inglaterra en 1864, dando nuevas facilidades para el reglamento de los balances diarios, favoreció mucho el desarrollo de las transacciones.

Otros clearings existen en Inglaterra, pero son de fundación más recientes y están lejos de tener la importancia del que funciona en Londres. Ellos son: el de Manchester, Newcastle-on-Tyne, Birmingham, Nottingham, etc., y en Escocia, los de Edimburgo, Glasglow, Aberdeen, Dundee, Greenoch, Paisley, etc.

En los Estados Unidos, donde ha llegado a adquirir proporciones fantásticas, se estableció el primer Clearing Hou-

se en la ciudad de Nueva York en 1853, seguido pronto por el de Boston (1856), Filadelfia (1858), Baltimore (1858), Cleveland (1858), Worcester (1861), etc. Cada año, puede decirse, se establece un nuevo clearing que se agrega a los ya existentes.

De los demás países no puede decirse lo mismo. En Francia existe la "Chambre de Compensation des Banquiers de Paris", fundada en 1872. En Canadá el Clearing House de Halifax (1857), Hamilton (1891), Toronto (1891), Winnipeg (1893). En Alemania hay Cámaras de Compensación en Berlín, Hamburgo, Francfort-sur le Main, Colonia, Dresde, Stuttgart y Breslau. En Austria, la "Wiener Saldierungs-Verein" de Viena fundada en 1872, pero desde 1864 existía una verdadera cámara compensadora entre varios bancos de esa ciudad. La de Budapest, creada en 1888 se llama "Budapester Saldierungs Verein". En Italia el Decreto Real de 19 de mayo de 1881 había resuelto la fundación de 13 cámaras de compensación de las cuales solamente 6 fueron establecidas: Roma, Milán, Florencia, Génova, Catania y Bolonia. Existe además una antigua cámara en Livorna (Stanze dei Publici Pagamenti).

En Holanda existe la "Amsterdam Liquidatiekas" desde el 29 de febrero de 1888 y la "Rotterdam Liquidatiekas" desde el 8 de agosto del mismo año. En el Japón está el Clearing de Osaka (1879) y el de Tokio (1887). En Australia el Clearing House de Melbourne creado en 1868. En las demás naciones del mundo, a fines del siglo pasado se han creado cámaras compensadoras de cheques bancarios y entre estas naciones debemos contarnos nosotros, pues desde el año 1893 poseemos nuestro Clearing-House y del cual nos ocupamos más adelante.

II. *Otras cámaras compensadoras. — Ligeró estudio de los precios de ajuste en los mercados a término. — Liquidaciones de Bolsa. — Oficinas de ajustes de los ferrocarriles. — Compensación postal.*

El principio de la compensación, desde el punto de vista económico, no se aplica solamente a los cheques, sino que su radio de acción se ha extendido a otras esferas de los negocios, en vista de su óptimo resultado. Se utiliza en los contratos sobre mercaderías, siendo ellos a término (en Liverpool, Amberes, Havre, etc.); en lo que se refiere a contratos

y operaciones de Bolsa; en las compañías ferroviarias y para los giros postales.

Daremos una ligera idea de la forma en que se aplica el principio en cada caso:

En Amberes existe la "Caisse de liquidation des Affaires en Marchandises" desde 1887 y en los diversos puertos de Europa, donde hay importantes mercados, existen igualmente estas instituciones que se ocupan de liquidar, por un simple proceso de compensación, las distintas operaciones a término que se efectúan con mercaderías. Es evidente que realizada una operación a un plazo dado, durante el transcurso de ese plazo, sobre todo en un mercado internacional (Liverpool, por ejemplo), pueden suceder diversos acontecimientos de orden comercial que hagan posible que el operador-vendedor inicial, se constituya en deudor por compras sucesivas, de su primer comprador o de otros compradores indistintamente. Al vencimiento de las operaciones, para evitar la movilización de grandes sumas de dinero, se efectúa una compensación entre los saldos deudores y acreedores.

En la misma forma se opera en las instituciones bursátiles en que se efectúan gran cantidad de operaciones a plazo y en las cuales los operadores que trabajan por cuenta de sus respectivos clientes, pueden constituirse en deudores y acreedores a la vez de una misma persona. Al final del plazo o el día de liquidación, cuando deba hacerse efectiva la entrega de los títulos o valores vendidos, por una parte y del dinero efectivo o importe de las compras, por la otra parte, para evitar un movimiento de dinero innecesario y perturbador de la rapidez de las operaciones, se liquidan solamente las diferencias, sin que esto quiera decir que se incurra en la cláusula prohibitiva que no permite contratar operaciones "a pagar diferencias". Si yo, comisionista operador compro a Fulano de Tal tantos títulos a tal precio con tal vencimiento y durante ese plazo el comisionista vendedor me compra a mí, por encargo de un cliente, tantos títulos a tal precio con el mismo vencimiento que yo compré, resultará a la liquidación de las operaciones: que yo seré deudor de Fulano de Tal por una cierta suma de dinero y a la vez acreedor por otra suma de dinero. ¿No es más sencillo, que al vencimiento del plazo, una vez entregados los títulos comprados y vendidos, yo o Fulano de Tal entregue el saldo

deudor? Me parece que sí, puesto que si yo tengo que cobrar \$ 3.000 para pagar a mi vez \$ 2.000 es más sencillo, seguro y rápido que Fulano de Tal me entregue solamente pesos 1.000.

Este es el principio que se aplica en todas las Bolsas del mundo donde se efectúan operaciones a plazos en gran escala. En Estados Unidos existe el New York Exchange Clearing House desde 1892, en Inglaterra, el London Stock Exchange Clearing House creado en Londres en 1874 se ocupa del balance de títulos entre agentes y corredores de la Bolsa de Londres; en París existe la "Caisse Centrale de Liquidation des Agents de Change" y en nuestro país, sobre todo en la Capital Federal, existe en la misma Bolsa una oficina denominada de Liquidación que se ocupa de estas operaciones.

—En el año 1842, por iniciativa de Robert Stephenson se estableció en Londres (Euston Square) una Railway Clearing House que sirve a las compañías de ferrocarriles ingleses para arreglar sus diferencias de tráfico. En el año 1862 fueron liquidadas por intermedio de esta oficina 7.700.000 libras y en 1870 estaban adheridas a ella 124 compañías ferrocarrileras.

En la República Argentina existe una oficina que aplica los mismos principios que la de Londres y se llama "Oficina de Ajustes de los Ferrocarriles" a la cual están adheridas todas las compañías ferroviarias y cuyos gastos son subvenidos por las mismas compañías de acuerdo con su importancia. La oficina de ajustes es imparcial y vigila el estricto cumplimiento de los pagos. Estos se originan por el uso de vagones que cada compañía hace, con respecto a las cargas que deben recorrer las líneas de diferentes empresas.

—La compensación postal ha tomado un desarrollo considerable permitiendo a gran número de personas, de asociaciones, etc., efectuar todos sus pagos sin el menor riesgo, casi sin ninguna pérdida de tiempo y sin necesidad de tener en caja moneda metálica alguna.

En el extranjero, el correo asume la función de un verdadero banco de depósito y giro en el cual se abre una cuenta corriente a todo el que lo solicita. Los cheques son pagados en cualquier oficina postal, operándose así hasta en los pequeños centros de comercio.

En Austria Hungría fué instituída la compensación pos-

tal con fecha 28 de mayo de 1882, resolución modificada por la ley de 19 de noviembre de 1887. Un poco más tarde Alemania siguió su ejemplo, pues en 1908 introduce en su servicio postal la compensación (ley del 18 de mayo de 1908). Luego Italia en julio de 1913 y varios otros países cuyas fechas ignoramos.

En nuestro país también existe la compensación postal desde hace varios años (1) y parece que la idea ha dado buen resultado a juzgar por el movimiento cada vez más importante de giros que pasan por la oficina compensadora, como puede comprobarse en la parte estadística de este trabajo.

Supongamos, (hipótesis para darnos una idea de cómo funciona la compensación postal) que una persona del interior de la República compra mercaderías diversas a una casa de comercio de la Capital Federal. Puede mandar en pago un giro postal ordinario o un giro telegráfico (2).

La casa de la Capital: 1) lo deposita en el Banco si es ordinario, o 2) lo cobra en el Correo Central o sucursales.

En el primer caso el Correo lo paga en la Cámara Compensadora y en el segundo caso lo paga en la ventanilla correspondiente. Es por ello que cuando el giro va a la Cámara ya entra en función la compensación. Y es de hacer notar la modalidad especial de que el Correo siempre va a la Cámara como *pagador* (3).

También puede suceder de que la persona que envió el giro no desee por causa justificada, de que éste se haga efectivo, en cuyo caso se le reembolsa el importe; pero el número de casos es ínfimo como puede verse en la estadística respectiva.

La compensación postal está destinada a ejercer una función importantísima, sobre todo para aquellos núcleos de población que no disponen de un Banco, o cuyos habitantes

---

(1) Instalada en el Correo Central en enero de 1925 y en las cabeceras de distritos de provincias en las cuales hay clearing bancario. (Véanse los detalles en el capítulo correspondiente).

(2) Los giros telegráficos, por su esencia misma, no son susceptibles de depósito en los Bancos, puesto que no sale del correo ningún título que los acredite. Por eso se pagan directamente en las ventanillas del correo.

(3) Esta circunstancia hace de que el Correo no entre en el prorrateo de gastos de la Cámara, y además, debido a la gran cantidad de giros postales va únicamente una sola vez al Clearing y es en el último de la tarde.

no tienen cuenta en él; porque siempre cuentan con una oficina de correos, en donde se les abre cuenta corriente si hacen muchas operaciones, y sino, donde pueden comprar un giro por el importe que deseen y enviarlo al punto que quieran.

Tienen, los giros postales, otra gran ventaja en lo que se refiere al control. Son nominativos y nunca al portador. En la oficina expedidora queda constancia del nombre del girador, del girado y del importe de cada giro sea postal o telegráfico. Las relaciones son pues de una a otra oficina: la remitente y la destinataria y en caso de pérdida siempre es posible dar un duplicado.

---

### IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LAS CÁMARAS COMPENSADORAS

En el curso de este trabajo he procurado hacer notar el rol que en nuestra economía desempeñan las cámaras compensadoras, procurando, tanto en la parte histórica como en la estadística, dar un fiel reflejo del desarrollo progresivo de estos organismos, desde que fueron instalados en la República hasta la fecha.

Las ventajas de los diversos sistemas de compensación han sido debidamente apreciados por las entidades que los utilizan y si el público en general no las ha comprendido todavía, tal vez se deba al desconocimiento que siempre se tiene de aquellas instituciones con las que no se está en contacto directo. La prensa y las revistas científicas deberían ocuparse de la verdadera importancia de éstas y otras instituciones económicas, considerando los beneficios que reportan a los habitantes del país y haciendo ver la manera en que se puedan corregir algunas fallas (porque sin duda, existen) evitando así, el estancamiento o el tardío desarrollo de buenos sistemas económicos. Si con los elementos que en mis estudios aporto, pudiera lograr que se profundicen estas cuestiones, me consideraría satisfecho.

El menor empleo de numerario, la economía de tiempo, la eliminación de los riesgos, pérdidas y gastos de acuñación, como así mismo la supresión del viejo sistema de las cobranzas a domicilio, la difusión del cheque con las consiguientes ventajas, la seguridad con que se efectúan los

pagos, son algunas de las ventajas que procuran las compensaciones.

Además, por intermedio de ellas pueden efectuarse grandes pagos y no hace falta emplear metales preciosos en los países que los usan como moneda. En esa forma, mientras el cheque como medio de pago, circula en el país, el oro o la plata, pueden ir a otros países a ganar intereses. Contribuyen al crecimiento del crédito porque aumenta la moneda y con ella la riqueza pública trayendo como consecuencia, el desarrollo de la industria y el comercio.

Tessier afirma que las cámaras de compensación son el complemento indudable del sistema del crédito por su finalidad esencialmente económica.

Las cámaras compensadoras de cheques, por ejemplo, se han impuesto como un complemento natural de los bancos y especialmente, de los bancos de depósitos, porque gracias a ellas se generaliza el uso del cheque, se aumentan los depósitos y los bancos tienen más facilidades para emplear los capitales en ellos depositados, en operaciones de crédito. Procuran también estas cámaras la tan deseada "elasticidad" de nuestra moneda.

Jevons consigna los siguientes casos, que considero de interés, en que el Clearing no es aplicable: 1) el sistema de compensación supone un simple trueque, pero hay veces en que las transacciones no son recíprocas y no pueden balancearse. En cierto comercio puede haber salida de mercaderías hacia otro país. El clearing regla, por ahora, las transacciones interiores. 2) En ciertos estados del comercio y bajo la influencia de ciertas circunstancias, los portadores de cheques reclaman el oro y en estos casos los banqueros que habían considerado las reservas metálicas como supérfluas se encuentran en una situación difícil.

Pero, en general, si hay alguna desventaja o defecto en los sistemas de compensación, es cuestión de estudiar las situaciones posibles y hacer que la organización sea lo más completa dentro de lo factible. La compensación en sí no es objetable ni desventajosa; pero los elementos que intervienen pueden tener algún defecto que redunde en perjuicio del sistema.

Es natural que en estos casos no debe reprocharse al sistema que sea malo, sino más bien, lo que corresponde es ir a buscar las fuentes del mal y se verá entonces que hay mala aplicación del mismo.

Por ello es que nos permitimos afirmar que son hasta la fecha (las cámaras compensadoras), seguramente, la última palabra en cuestión de organizaciones económicas, por cuanto el complicado mecanismo comercial se resuelva en ellas por una simple operación.

Las Cámaras, además de compensar cheques, podrían ejercer otras funciones (4).

Vamos a estudiar otras cámaras compensadoras, que no existen en nuestro país, pero que teniendo en cuenta sus ventajas, sería conveniente instalar o modificar las existentes en la parte pertinente, con el objeto de favorecer la vinculación entre las instituciones bancarias, que es la misión primordial de esas funciones anexas a la compensación y que desarrollan estas otras cámaras.

Tienen en la actualidad mucha importancia estas cuestiones por la anarquía existente dentro de nuestro mundo bancario, desde el momento que en él no existe ni sombra de lo que podríamos llamar un "sistema bancario", por cuanto cada banco procede de acuerdo con su propio criterio, o de acuerdo con la política de sus directores y administradores, y lo que es peor aun, de acuerdo al criterio bancario de instituciones establecidas en el extranjero y que tienen sucursales en el país. Además cada banco procura que los otros bancos no conozcan su manera de operar, tratando de sacar pequeñas ventajas en cada caso.

Estas funciones complementarias de las cámaras, serían en primer lugar, la de facilitar la mejor comprensión de las finalidades de los bancos del país, esto es, de su política. En otra forma, las cámaras serían un lugar en el cual se discutirían las ideas y se adoptarían normas uniformes, tratando de mejorar algunos sistemas vetustos, procurando el beneficio de la población y asegurándose cada banco una ganancia razonable eliminando al mismo tiempo todos los posibles riesgos. En cada localidad de cierta importancia puede constituirse una Cámara a la que se afiliarían todos los bancos de esa plaza y de acuerdo con las características de la región podrían adoptar la política correspondiente tratando siem-

(4) Ideas sacadas de publicaciones norteamericanas, apuntes de Bancos de la Facultad de Ciencias Económicas y del libro sobre el tema de M. Cagigal.

pre de facilitar el desarrollo de las operaciones dentro de esa comunidad.

El directorio de la Cámara estaría desempeñado por un director o delegado de cada establecimiento bancario con carácter más o menos permanente, siguiendo el criterio de la mayor competencia. Conviene que el representante de cada Banco tenga los mayores poderes como para resolver en el acto por cuenta de su banco cualquier cuestión.

Otra función que podrían realizar las cámaras, además de la de orientar la política bancaria, sería la de reducir la tasa de interés en la concesión de préstamos, o por lo menos tratar de que los institutos afiliados de la plaza, tengan una tasa uniforme para casos iguales; podría también llegarse, según las circunstancias, a aumentar la tasa de interés que se paga a los depositantes, estimulando así la función bancaria.

Y dentro de estas ideas, las Cámaras podrían contribuir a solucionar muchos pequeños y grandes problemas de nuestra economía. Se podría entonces hablar, con fundamento, de *un sistema bancario*.

En cuanto a los bancos asociados, si bien es cierto que toman sobre sí el compromiso de respetar las resoluciones adoptadas y de cumplir lo que se disponga en cada caso, convendría que estuviesen sujetos a una severa vigilancia por intermedio de inspectores nombrados por el directorio de la Cámara.

En los Estados Unidos, donde existe este tipo de Cámara Compensadora, se observa que los bancos particulares están sometidos a la vigilancia, bajo la forma de inspecciones periódicas, de la Junta de Reserva Federal y por otra parte a la vigilancia de inspectores enviados por la Clearing House de la ciudad donde operan, con el objeto de ver si ellos llevan a la práctica lo convenido dentro de tales organismos.

Los Clearings también inspeccionan la marcha financiera de sus asociados con el objeto de asegurarse de su solvencia y buen comportamiento.

Los bancos asociados tienen la obligación de enviar al Directorio del Clearing, balances mensuales. En esta forma, se ejerce un severo control en las acciones de cada establecimiento bancario asociado.

En el sistema norteamericano se tiende a que el meca-

nismo de compensación funcione, por decirlo así, automáticamente, dejando lo menos posible a merced de las circunstancias y al arbitrio de la iniciativa personal de los que en él trabajan (5).

Nosotros, por nuestra parte, debemos preocuparnos por el desarrollo de todas estas instituciones, porque con ello contribuiremos, siquiera en parte, a la potencialidad financiera de nuestro país.

---

(5) En los Estados Unidos también se ha instituido el Comité de Préstamos (Loan Committee) que emite bonos contra valores, para préstamos a los asociados a cada Cámara, exigiendo en algunos casos, firmas de garantía. Si resultase pérdida por falta de pago, el importe su cubre a prorrata entre los asociados.